



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 008424

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTIVA
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

F-6 16 ABR 2025

EXPEDIENTE Nº 4300

HORA: 3:58 FIRMA: [Firma]

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito ACTUALIZACION DE DATOS

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: UGEL - YUNGUYO

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: Huacofo Apellido Materno: Quispe Nombres: Natividad Lucy

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 41571670 RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: Av. Tupac Amaru N° 360

N° de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:

Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:

Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: Yunguyo Distrito: Yunguyo

Teléfonos: 928293501 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que teniendo necesidad de realizar transacciones económicas en el Banco de la Nación, me pide actualizar datos. Es por eso que solicito actualizar datos de mi cuenta de ahorros.

Por lo expuesto:

respeto y legal, Puego a Ud señor Director por ser

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia de DNI
Resolución de Nombramiento

Yunguyo, 16 de abril de 2021
LUGAR Y FECHA

[Firma]
FIRMA DEL USUARIO



Resolución Directoral N° 0847 2021-UGEL-Y

Yunguyo, 25 NOV 2021

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (en adelante MINEDU); asimismo, el artículo 5 dispone que son funciones del MINEDU 1. a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así también; 2. a) Aprobar las disposiciones normativa vinculadas con sus ámbitos de competencia; artículo 6. es función de competencia exclusiva a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno; Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular. Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. El Auxiliar de Educación depende funcionalmente del Director de la institución educativa, así como, se dispone que el Ministerio de Educación establece las funciones generales y específicas que corresponden a los Auxiliares de Educación, según nivel y modalidad educativa en el cual se desempeña. Asimismo, el artículo 216 del mencionado Reglamento establece que el acceso al cargo de Auxiliar de Educación es por concurso público, el cual es convocado por el MINEDU,

Que, la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 7 establece que: "El contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público (...)";

Que, mediante la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiendo además que, el Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días reglamentemente la citada disposición;

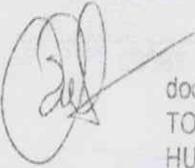
Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185, la citada norma establece los plazos, requisitos y procedimientos para la realización del concurso público de nombramiento de Auxiliares de Educación,



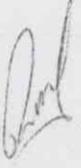
INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0467 -2023-UGELY.

Yunguyo, 04 ABR. 2023



VISTOS: INFORME LEGAL N.º 0186-2022-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ, los documentos de la referencia, presentado por los administrados ESTEBAN CONDORI CONDORI, OSWALDO TONCONI MAMANI, OSCAR CASILLO ALANOCA, YONNY OMAR CHOQUECOTA LUPACA, ALBERTO YUPANQUI HUANCA, CONSTANTINO ZENON SARAVIA APAZA, EDGAR ANCCO ARACA, OSCAR ANCCO ARACA, LIDIA PATRICIA JIMENEZ QUISPE, EUGENIA OCHOA LOMA, DANTE WILBER ESTELA MAMANI, ABRAHAM TINTAYA LAURA, NATIVIDAD LUCY HUACOTO QUISPE, YOLA MARIA CAHUAYA PACORICONA, ROSALBA YUPANQUI MANGO, OLIMPIA RIVERA RIVERA, ELEUDORA MAMANI ARRATIA, VIRGINIA CELESTINA CUNO COAQUIRA, RENE PEREZ MAMANI, VIRGINIA AQUINO POMA, LUCIO LINARES CAMA, PETER RUFINO ARCAYA PACCÓ, MERLENY CHOQUE MAMANI, ALFONSO CACHICATARI QUISPE, YONY TINTAYA CHUI, WILFREDO ACHO PAYE, MARIA HERMELINDA QUISPE VELASQUEZ, JUAN JIMENEZ CHAMBI, HENRY ALVAREZ SUXO, ALFONSO CHILE TARQUI, RAUL LAURA CONDORI, LOURDES COLORADO HUANCA, PERCY MAQUERA VILCA, SAMUEL VELASQUEZ FLORES, SAMUEL ROQUE ESTRADA, EDGAR CARLOS AVENDAÑO UCHASARA; y,



CONSIDERANDO:



Que, los administrados solicitan el reconocimiento del grado de instrucción y/o título profesional, régimen pensionario y grupo o categoría de los docentes auxiliares de educación, del último nombramiento del año 2021 del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; argumentando entre otros aspectos que en las resoluciones directorales de nombramiento de los auxiliares de educación del año 2021, se habrían consignado los siguientes datos: nombrar a partir del 01 de marzo de 2022, nivel y/o modalidad EBR (Educación Secundaria, Inicial y Especial), Institución Educativa, Código de Plaza, Cargo (Auxiliar de Educación), motivo de la vacante y jornada laboral; sin embargo, no se habría consignado el grado de instrucción y/o título profesional, régimen pensionario, grupo o categoría respectivamente.

Que, al respecto, según se tiene del INFORME N.º 008-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/RSN, emitido por el responsable del Sistema NEXUS, el proceso de nombramiento en todas sus etapas desde la inscripción, evaluación de expedientes, publicación de resultados finales y emisión de resoluciones directorales se habría realizado a través del Sistema NEXUS, este último utilizada para todas las UGELS a nivel nacional.

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene que esta UGEL no puede emitir actos administrativos que modifiquen las resoluciones de nombramiento, toda vez que estos habrían sido diseñados por el Ministerio de Educación; sin embargo, ello no significa que la UGEL pueda reconocer datos de cada administrado (auxiliar de educación) como lo solicitado por los administrados, por cuanto estos no afectan el objeto del nombramiento ni tiene incidencia presupuestal, de manera que, esta entidad puede reconocerles los datos solicitados con relación directa a las resoluciones de nombramiento de cada uno de ellos, al tratarse de una petición de gracia regulada en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y por estas consideraciones:



En consecuencia, estando lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; visado por el Jefe de Gestión Pedagógica; Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional; Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; Ley N.º 28044 Ley General de Educación.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.º- RECONOCER los siguientes datos del Auxiliar de educación: GRADO DE INSTRUCCIÓN Y/O TITULO PROFESIONAL, REGIMEN PENSIONARIO, ello relacionado directamente a

29	ALVAREZ SUXSO Henry	R.D.N°0882-2021-UGEL-Y	Prof. de Educ. Artística N°0001184-P-DREP	25897 AFP INTEGRAS
30	CHILE TARQUE Alfonso	R.D.N°0860-2021-UGEL-Y	Prof.de Educ. Sec. Esp. Biología Química N°19783-P-DREP	19990
31	LAURA CONDORI Raúl	R.D.N°0853-2021-UGEL-Y	Prof.de Educ. Primaria N°008618-P-DREP	19990
32	COLORADO HUANCA Lourdes	R.D.N°0848-2021-UGEL-Y	Prof.de Educ. Primaria N°15783-P-DREP	19990
33	MAQUERA VIŁCA Percy	R.D.N°0885-2021-UGEL-Y	Lic.en Educ.Primaria N°09011-P-DUGELS	19990
34	VELASQUEZ FLORES Samuel	R.D.N°0889-2021-UGEL-Y	Prof.de Educ. Primaria N°000521-P-DREP	25897 AFP PROFUTURO
35	ROQUE ESTRADA Samuel	R.D.N°0875-2021-UGEL-Y	Lic. en Educ. Primaria N°06595-P-DUGES	19990
36	AVENDAÑO UCHASARA Edgar Carlos	R.D.N°0877-2021-UGEL-Y	Prof.de Educ. Primaria N°20146-P-DREP	25897 AFP PROFUTURO

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL-YUNGUYO

E CR/DUGELY
CAAA/DGP
FRMS/DSA-II
JCY/DGI
WAM/OAJ
RMO/TADM-I
20-02-2023
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A
PARA SU CONOCIMIENTO
FINES CONSIGUIENTES

DAVID RICARDO CONA COLLA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO



MULTIRED

FECHA HORA CAJERO
16/04/25 14:05 SIAD1105
TARJETA : 421410*****2373
JR. BOLOGNESI 103 y JR. JUN
REGISTRO NRO 50953
RETIRO s/ 1,000.00
DE CTA. AHORRO SOLES: ****1624551

S. DISPONIBLE s/ 4,115.35

EL 30.10.23 VARIAN LAS COMISIONES DE
RETIRO/CONSULTA EN VENTANILLA Y AGENTE,
O RESUELVA EL CONTRATO EN AGENCIAS BN